

ACUERDO No. 035 DE 2018
21 de septiembre

Por el cual se reglamentan estímulos a los estudiantes de pregrado de la UIS que obtengan puntajes de excelencia en el Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

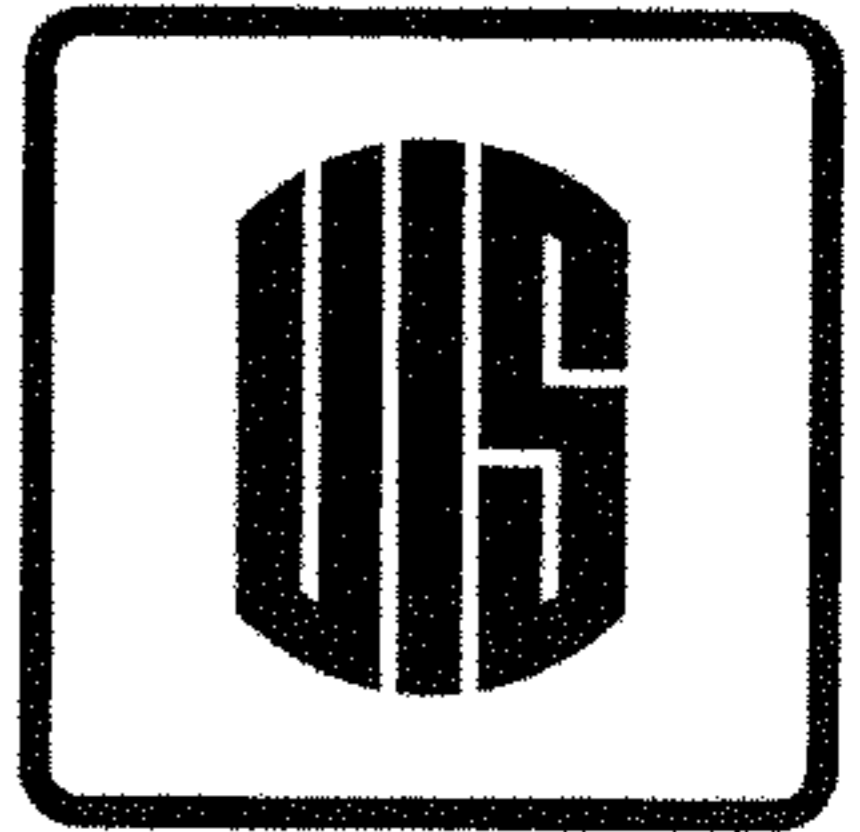
- a. Que la ley 30 de 1992, por la cual se organiza el Servicio Público de Educación Superior, y el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander disponen que es competencia del Consejo Superior aprobar el presupuesto de la institución.
- b. Que en el artículo 6° del acuerdo del Consejo Superior No. 063 del 14 de noviembre de 2016 se reglamentó el otorgamiento de estímulos a favor de los estudiantes que obtuvieran puntajes de excelencia en el ECAES del respectivo programa.
- c. Que el artículo 6 del Decreto 3963 de 2009 del Ministerio de Educación Nacional contempla el otorgamiento de incentivos por parte de las entidades públicas a quienes obtengan los mejores resultados en el Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior.
- d. Que el Ministerio de Educación Nacional (MEN), mediante el Decreto 4216 del 30 de octubre de 2009 en su artículo 2° estableció que la presentación del Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior es un requisito adicional de grado respecto de los estudiantes que no hubiesen terminado su plan de estudios antes del 14 de octubre de 2009.
- e. Que el Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior constituye una de las estrategias que permite al Ministerio de Educación Nacional medir la calidad de la formación que ofrecen los programas de pregrado de las Instituciones de Educación Superior.
- f. Que es propósito de la Universidad reconocer y estimular la excelencia en el desempeño académico de los estudiantes para lo cual se hace necesario actualizar la reglamentación sobre el otorgamiento de estímulos a estudiantes de pregrado que obtengan puntajes de excelencia en el Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior.
- g. Que conviene estimular la calidad demostrada por los estudiantes de pregrado de la UIS, que presenten el Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior programado por el ICFES.
- h. Que el Consejo Académico en sesión del 17 de septiembre de 2018, emitió concepto favorable al presente acuerdo.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Conceder estímulo económico a los estudiantes de pregrado de la UIS que obtengan puntajes de excelencia en el Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior, representado en:

- a. Exoneración del 50% en el pago de los derechos de grado para aquellos estudiantes que obtengan un promedio del puntaje global igual o superior a 210 puntos en el Examen de Calidad de Educación Superior.
- b. Exoneración del 100% en el pago de los derechos de grado para aquellos estudiantes que obtengan un promedio del puntaje global igual o superior a 210 puntos en el Examen de Calidad de Educación Superior, un nivel de desempeño de cuatro (4) en las competencias genéricas de Razonamiento Cuantitativo, Lectura Crítica, Comunicación Escrita y Competencias Ciudadanas, y B1 o B2 en la competencia de inglés.



ACUERDO No. 035 DE 2018
21 de septiembre

2

ARTÍCULO 2°. A los cinco (5) estudiantes que obtengan los mejores promedios del puntaje global en el Examen de Estado de Calidad de Educación Superior, un nivel de desempeño de cuatro (4) en las competencias genéricas de Razonamiento Cuantitativo, Lectura Crítica, Comunicación Escrita y Competencias Ciudadanas y B1 o B2 en la competencia de inglés, que sean admitidos a un programa de posgrado en la UIS, se les exonerará del pago de derechos de matrícula y de derechos académicos. Adicionalmente estos estudiantes, tratándose de programas subsidiados o mixtos, tendrán derecho a la asignación de uno de los créditos condonables disponibles de los aprobados por el Consejo Superior.

PARÁGRAFO 1. Los estímulos de que trata el presente artículo se otorgarán por el número total de los periodos académicos definidos en el plan de estudios del respectivo programa siempre y cuando el beneficiario conserve la condición de estudiante y los demás requisitos previstos en el Reglamento General de Posgrados para los créditos condonables.

PARÁGRAFO 2. Los estímulos a los que se refiere el presente artículo serán aplicables para un único programa de posgrado en la UIS.

PARÁGRAFO 3. En caso de empate en el promedio de puntaje global se tendrá en cuenta en su orden los siguientes criterios de desempate:

- a. El promedio ponderado del programa de pregrado.
- b. Puntaje obtenido en el proceso de admisión al programa de posgrado.

ARTÍCULO 3°. Anualmente el Consejo Académico efectuará reconocimiento público a los estudiantes de la UIS que integren el listado, publicado por el ICFES, de mejores resultados en el examen de Estado de Calidad de la Educación Superior.

Entre los estudiantes que integren el listado publicado por el ICFES se sortearán obsequios, definidos previamente por el Consejo Académico de la Universidad, hasta por un monto total de cuarenta salarios mínimos mensuales legales vigentes.

ARTÍCULO 4°. El presente acuerdo deroga el artículo 6° del Acuerdo del Consejo Superior No. 063 de noviembre 14 de 2006.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, a los veintiún (21) días de septiembre de 2018.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR,

DÍDIER ALBERTO TAVERA AMADO
Gobernador de Santander

LA SECRETARIA GENERAL

SOFÍA PINZÓN DURÁN